MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 012-2023-MINEM/DGH

Lima, 03 de enero de 2023

VISTOS: El correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2022 a través del cual la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A., informó a esta Dirección General que desde el 30 de diciembre de 2022 el Sistema de Transporte de Gas Natural se encuentra operativo al 100%, al haberse restablecido las condiciones de seguridad de la Planta Compresora Kámani, ubicada en el KP 127, Centro Poblado de Kepashiato, distrito de Kumpirushiato, provincia de La Convención, departamento del Cusco, y de acuerdo al Informe Técnico - Legal N° 002-2023-MINEM/DGH-DGGN-DNH y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, establece que el transporte, la distribución mayorista y minorista y la comercialización de los productos derivados de los Hidrocarburos se regirán por las normas que apruebe el Ministerio de Energía y Minas. En tal sentido, corresponde al Ministerio de Energía y Minas emitir dispositivos que contengan mecanismos que satisfagan el abastecimiento del mercado interno;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2018-EM el Ministerio de Energía y Minas tiene la facultad de calificar como Emergencia el desabastecimiento total o parcial de gas natural del mercado interno por cualquier situación que afecte el suministro y/o transporte y/o distribución de gas natural mediante una Resolución Ministerial, con la finalidad de establecer un Mecanismo de Racionamiento que asegure la demanda de gas natural de dicho mercado;

Que, al haberse determinado que efectivamente existió una situación de desabastecimiento del suministro de gas natural en el mercado interno, debido a que la empresa TGP paralizó las operaciones de la Planta Compresora Kámani por la exigencia de un grupo de personas que ingreso por la fuerza a dicha planta, produciéndose así una reducción parcial de la carga de procesamiento de gas natural, este Ministerio vio por conveniente declarar en emergencia de forma indefinida, el suministro de gas natural de los Sistemas de Producción, Transporte de Hidrocarburos por Ductos y Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, tal cual como lo señala la Resolución Ministerial N° 430-2022-MINEM/DM;

Que, teniendo en consideración que la terminación de la declaratoria de emergencia se encontraba supeditada hasta que se produzca el reinicio de las operaciones de la Planta Compresora Kámani; se estableció en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 430-2022-MINEM/DM, que la Dirección General de Hidrocarburos sería la encargada de disponer la terminación de la declaratoria de emergencia mediante una Resolución Directoral;

Que, en atención a lo señalado en el Informe Técnico - Legal N° 002-2023-MINEM/DGH-DGGN-DNH, se superó los motivos que dieron origen a la declaratoria de emergencia de forma indefinida, del suministro de gas natural de los Sistemas de

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **JA1O8DV1**

Producción, Transporte de Hidrocarburos por Ductos y Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, corresponde establecer la terminación de la declaratoria de emergencia contenida en la Resolución Ministerial N° 430-2022-MINEM/DM;

Que, en atención al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del acto administrativo puede realizarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En ese sentido, corresponde que el Informe Técnico - Legal N° 002-2023-MINEM/DGH-DGGN-DNH se integre a la presente Resolución, pues constituye el sustento de la misma;

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de la Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, aprobado por Decreto Supremo N° 040-99-EM, y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Disponer la terminación de la declaratoria de emergencia del suministro de gas natural de los Sistemas de Producción, Transporte de Hidrocarburos por Ductos y Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, a partir de la notificación de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 430-2022-MINEM/DM, debido a que se restablecieron las condiciones de seguridad y operatividad de la Planta Compresora Kámani.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por DE LOS SANTOS LA SERNA Carlo Renato FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/01/03 21:01:43-0500

Carlo Renato De Los Santos La Serna
Director General de Hidrocarburos

Visado digitalmente por CARRANZA GIANELLO Roman FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2023/01/03 20:56:28-0500

Visado digitalmente por ESTELA TORRES Diana Lucia FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2023/01/03 20:55:58-0500

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **JA1O8DV1**

INFORME TÉCNICO – LEGAL N° 002-2023-MINEM/DGH-DGGN-DNH

A : Carlo Renato De Los Santos La Serna
Director General de Hidrocarburos

De : Diana Estela Torres
Directora de Gestión de Gas Natural (d.t.)

Román Carranza Gianello
Director Normativo de Hidrocarburos

Asunto : Disponer la terminación de la declaratoria de emergencia del suministro de gas natural

Referencia : a) Resolución Ministerial N° 430-2022-MINEM/DM
b) Correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2022

Fecha : San Borja, 03 de enero de 2023

Nos dirigimos a usted, con relación al documento de la referencia b), a través del cual la empresa Transportadora de Gas del Perú S.A. (en adelante, TGP), informó a esta Dirección General que desde el 30 de diciembre de 2022 el Sistema de Transporte de Gas Natural se encuentra operativo al 100%, al haberse restablecido las condiciones de seguridad de la Planta Compresora Kámani, ubicada en el KP 127, Centro Poblado de Kepashiato, distrito de Kumpirushiato, provincia de La Convención, departamento del Cusco. Al respecto, debemos señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución Ministerial N° 430-2022-MINEM/DM de fecha 13 de diciembre de 2022, se declaró en emergencia el suministro de gas natural a través de los Sistemas de Producción, Transporte de Hidrocarburos por Ductos y Distribución de Gas Natural por Red de Ductos hasta que se restablezcan las condiciones de seguridad en la Planta Compresora Kámani, ubicada en KP 127, Centro Poblado de Kepashiato, distrito de Kumpirushiato, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

1.2 Mediante correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2022 la empresa TGP, informó a esta Dirección General que desde el 30 de diciembre de 2022 el Sistema de Transporte de Gas Natural se encuentra operativo al 100%, al haberse restablecido las condiciones de seguridad de la Planta Compresora Kámani, ubicada en el KP 127, Centro Poblado de Kepashiato, distrito de Kumpirushiato, provincia de La Convención, departamento del Cusco.

II. BASE LEGAL

2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM.

2.2 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias.

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **PJHK9J0N**

2.3 Decreto Supremo N° 017-2018-EM, Decreto Supremo que establece el mecanismo de racionamiento para el abastecimiento de gas natural al mercado interno ante una declaratoria de emergencia (en adelante, Decreto Supremo N° 017-2018-EM).

2.4 Decreto Supremo N° 081-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, y sus modificatorias.

2.5 Contrato BOOT Concesión del Sistema de Transporte de Gas Natural por Ductos de Camisea al City Gate.

2.6 Resolución Ministerial N° 430-2022-MINEM/DM de fecha de 13 de diciembre de 2022.

III. ANÁLISIS

3.1 De acuerdo a lo establecido en el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el transporte, la distribución mayorista y minorista y la comercialización de los productos derivados de los Hidrocarburos se regirán por las normas que apruebe el Ministerio de Energía y Minas; en tal sentido corresponde al Ministerio de Energía y Minas emitir dispositivos que contengan mecanismos que satisfagan el abastecimiento del mercado interno.

3.2 Es por ello, que de conformidad a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-2018-EM el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) tiene la facultad de calificar como Emergencia el desabastecimiento total o parcial de gas natural del mercado interno por cualquier situación que afecte el suministro y/o transporte y/o distribución de gas natural mediante una Resolución Ministerial, con la finalidad de establecer un Mecanismo de Racionamiento que asegure la demanda de gas natural de dicho mercado.

3.3 Ahora bien, al haberse determinado que efectivamente existió una situación de desabastecimiento del suministro de gas natural en el mercado interno, debido a que la empresa TGP paralizó las operaciones de la Planta Compresora Kámani por la exigencia de un grupo de personas que ingreso por la fuerza a dicha planta, produciéndose así una reducción parcial de la carga de procesamiento de gas natural, este Ministerio vio por conveniente declarar en emergencia de forma indefinida, el suministro de gas natural de los Sistemas de Producción, Transporte de Hidrocarburos por Ductos y Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, tal cual como lo señala la Resolución Ministerial N° 430-2022-MINEM/DM.

3.4 Por otro lado, teniendo en consideración que la terminación de la declaratoria de emergencia se encontraba supeditada hasta que se produzca el reinicio de las operaciones de la Planta Compresora Kámani; se estableció en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 430-2022-MINEM/DM, que la Dirección General de Hidrocarburos sería la encargada de disponer la terminación de la declaratoria de emergencia mediante una Resolución Directoral.

3.5 En ese orden de ideas, al haberse tomado conocimiento por parte de la empresa TGP que desde el 30 de diciembre de 2022 el Sistema de Transporte de Gas Natural se encuentra operativo al 100%, debido a que se restablecieron las condiciones de seguridad de la Planta Compresora Kámani (Ver Cuadro N° 1); se da por superado los motivos que dieron origen a la declaratoria de emergencia, por lo que corresponde

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **PJHK9J0N**

establecer la terminación de la misma, contenida en la Resolución Ministerial N° 430-2022-MINEM/DM.

Cuadro N° 1 – Comparativo de restablecimiento de operatividad del Sistema de Transporte de Gas Natural

Día Operativo	Volumen Disponible (MMPCD)
30/12/2022	**1,460**
31/12/2022	**1,540**
01/01/2023	1,540
02/01/2023	1,540

Nota: La empresa TGP al iniciar el arranque de la Planta de Compresión Kámani el día 30.12.22, paso de tener un volumen disponible de 1,460 MMPCD a un volumen disponible de 1,540 MMPCD, la cual se mantiene hasta el día 02.01.23.
Fuente: Reporte Operativo de Volumen Disponible de la empresa Pluspetrol Perú Corporation S. A. del 30.12.22 al 02.01.23.

IV. CONCLUSIÓN

Considerando que se superó los motivos que dieron origen a la declaratoria de emergencia de forma indefinida, del suministro de gas natural de los Sistemas de Producción, Transporte de Hidrocarburos por Ductos y Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, corresponde establecer la terminación de la declaratoria de emergencia contenida en la Resolución Ministerial N° 430-2022-MINEM/DM.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 430-2022-MINEM/DM.

Atentamente,

Firmado digitalmente por CAYO CHAMANA Raul Angel FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/01/03 20:49:06-0500

Raúl Angel Cayo Chamana
Analista I en Gas Natural
Dirección de Gestión del Gas Natural

Firmado digitalmente por ESTELA TORRES Diana Lucia FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/01/03 20:49:34-0500

Diana Estela Torres
Directora de Gestión del Gas Natural (d.t.)
Ministerio de Energía y Minas

Firmado digitalmente por CARRANZA GIANELLO Roman FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/01/03 20:50:16-0500

Román Carranza Gianello
Director Normativo de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **PJHK9J0N**

Visto el Informe Técnico Legal N° 002-2023-MINEM/DGH-DGGN-DNH precedente, se otorga la conformidad del mismo, debiéndose continuar con el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por DE LOS SANTOS LA SERNA Carlo Renato FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/01/03 21:02:18-0500

Carlo Renato De Los Santos La Serna
Director General de Hidrocarburos

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **PJHK9J0N**